UOC N° 38/2020
Pilar, 26 de marzo de 2020.

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

E. S. D.

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda a objeto comunicar que nuestra Institución ha Resuelto modificar el **CONTRATO LPN-01/2019 ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL)**, dando cumplimiento a lo establecido en el *Art. 55 Las Contratantes gozan de los siguientes derechos:.. a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*; así también no se pudo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa (Art. 44 de la Res. DNCP N° 5695/19), por varios inconvenientes encontrados durante el proceso de la Adenda, ya sea por traspapelamiento y también el motivo de público conocimiento que es la del COVID-19, la cual hizo que no se trabajara de manera apropiada y deseada desde tiempos de su inicio hasta la fecha.

Por lo que solicitamos la difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y la ampliación del Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú